



EJECUTIVO

RAD: 2020-00489

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecinueve (19) de Enero de dos mil veinte (2021). –

AMPARO CONDE RODRIGUEZ en calidad de apoderada de la parte demandante presentó demanda ejecutiva en donde aparta pagaré como título ejecutivo el cual el despacho estudiará para determinar si procede o no librar mandamiento de pago, esto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 599 del C.G. del P.

RESUELVE

PRIMERO LIBRAR orden de pago por vía ejecutiva a cargo de **JEAN PAUL WILLIAM DELGADO** con cedula No. 72.343.167 a favor de **BANCO ITAU CORBANCA COLOMBIANA S.A.** con NIT 890.903.937-0 por concepto de las siguientes obligaciones contenidas en el pagaré No. 009005399069

- Por tarjeta de crédito MASTER correspondiente a la obligación 5491662052824705 la suma de \$10.118.017 ML por concepto de capital.
- Por tarjeta de crédito correspondiente a la obligación 5491662052824705 la suma de \$376.272 ML por concepto de intereses corrientes.
- Por cupo plus correspondiente a la obligación 131033053018 la suma de \$4.504.640 ML por concepto de capital.
- Por cupo plus correspondiente a la obligación 131033053018 la suma de \$315.273 ML por concepto de intereses corrientes.
- Por tarjeta de crédito VISA correspondiente a la obligación 4066782054506007 la suma de \$9.928.500 ML por concepto de capital.
- Por tarjeta de crédito VISA correspondiente a la obligación 4066782054506007 la suma de \$938.631 ML por concepto de intereses corrientes.
- Por crédito de libre inversión correspondiente a la obligación 31000036176700 la suma de \$69.220.015 ML por concepto de capital.
- Por crédito de libre inversión correspondiente a la obligación 31000036176700 la suma de \$3.648.863 ML por concepto de intereses corrientes.



Suma (s) que deberá (n) cancelar el (los) demandado (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses de mora desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO Reconocer personería a la Dra. AMPARO CONDE RODRIGUEZ como apoderada de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MJ



Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e35fb647fc27de39b9434cf30dd26596dbb12dd855510765db20eb4e6f68d8e

Documento generado en 19/01/2021 06:31:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>